

17 de mayo de 1964

Boletín Administrativo Núm. 905

00051  
Ord. Eje

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública 88-204 del 16 de diciembre de 1963 conocida como el "Higher Education Facilities Act of 1963".

POR CUANTO: El propósito de dicha ley es brindar ayuda económica a las instituciones de enseñanza superior para la ampliación de su planta física en áreas de urgente necesidad.

POR CUANTO: Dicha ley es extensiva al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y es para beneficio de nuestro pueblo acogerse a las disposiciones de la ley.

POR CUANTO: La Sección 105 de dicha ley dispone que para acogerse a los beneficios de la misma es necesario crear una Comisión Estatal que sea ampliamente representativa del público y de las instituciones de enseñanza superior para establecer y administrar un plan de ayuda a las instituciones de enseñanza superior ajustándose a los requisitos y normas que establece la ley.

POR TANTO: Yo, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Interino y en el ejercicio de la facultad que me confieren sus leyes POR LA PRESENTE:

(1) Establezco la Comisión para el Fomento de la Educación Superior de acuerdo con la ley federal de referencia para que, acogiéndose a las disposiciones de ésta, proponga un plan estatal de ayuda económica para las instituciones de enseñanza superior en Puerto Rico que así lo deseen y oriente el desarrollo de dicho plan de acuerdo a las normas establecidas por la ley federal y estatal y por el Comisionado de Educación de los Estados Unidos de América.

La Comisión estará constituida por las siguientes personas o sus representantes:

1. Cándido Oliveras, Secretario de Instrucción Pública
2. Lcdo. José Trías Monge, Miembro del Consejo Superior de Enseñanza
3. Dr. Roberto Buzó, Miembro del Consejo Superior de Enseñanza
4. Jaime Benítez, Rector de la Universidad de Puerto Rico
5. Monseñor Luis Aponte Martínez, Cansiller de la Universidad Católica de Santa María
6. Dr. Ronald C. Bauer, Rector de la Universidad Interamericana
7. Ana G. Méndez, Presidenta del Puerto Rico Junior College

(2) El Secretario de Instrucción Pública de Puerto Rico actuará como Presidente de la Comisión.

(3) El Presidente de la Comisión nombrará un Secretario Ejecutivo y Tesorero de dicha Comisión. Le autorizo a utilizar las facilidades del

Departamento de Instrucción para el funcionamiento de la Comisión y asimismo le autorizo a incurrir en los gastos pertinentes para hacer posible los trabajos de la Comisión.

(4) La Comisión establecerá normas de procedimiento, funcionamiento y control de la erogación de fondos según lo exija la ley y los reglamentos promulgados por el Comisionado de Educación de los Estados Unidos.

(5) La Comisión deberá ser citada a reunión por su Presidente no más tarde de diez días después de promulgada esta orden, deberá comenzar sus trabajos tan pronto le sea posible y deberá reunirse periódicamente con la frecuencia que sea necesario según esta misma acuerde.

(6) El plan que deberá someter la Comisión al Comisionado de Educación de los Estados Unidos deberá ser aprobado por ésta y sometido al primero a la mayor brevedad posible.

(7) Inmediatamente de celebrada la primera reunión de la Comisión su Presidente me notificará que la misma está debidamente constituida por representantes del Interés público y de las Instituciones de educación superior y que ha entrado en funciones.

(8) El Secretario Ejecutivo de la Comisión me rendirá un informe periódico de sus trabajos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 20 de febrero de 1964.

ROBERTO SANCHEZ VILELLA  
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley hoy 20 de febrero de 1964.

Adolfo Porrata Doria  
Secretario Auxiliar de Estado Int.

NOTA: Copia fiel y exacta del original